

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, marzo 22 de 2024. En la fecha le informo a la señora Juez, que se hace necesario requerir al demandante en el presente asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 686

Radicado: 19-001-31-10-002-2001-00376-00
Proceso: Revisión de Interdicción (Ley 1996 de 2019)
Dte: Juan Carlos León Castilla
T/ar Acto Jco: María Cecilia León Castillo

Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que revisada la valoración de apoyos realizada a la señora MARIA CECILIA LEÓN CASTILLO, se observa en la misma, que el acto jurídico para el cual se requiere de esta clase de asistencia, es para la venta de un bien inmueble, refiriendo tan solo estar ubicado en el centro de esta ciudad, y se agrega que la venta del bien precitado debe servir para comprar otro inmueble donde la hoy titular de los actos jurídicos, tenga un lugar apto donde vivir, no obstante no se determina o identifica el bien inmueble ni su ubicación exacta, ni tampoco obra en el plenario certificado de tradición actual que acredite la titularidad del mismo respecto de la discapacitada.

En razón de lo anterior es necesario requerir a la parte interesada a fin de que brinden la información requerida respecto de la identificación del citado inmueble y aporte el certificado de tradición actual.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, señor **JUAN CARLOS LEON CASTILLO** a fin de que allegue al juzgado información completa respecto del bien inmueble que se pretende vender en favor de la titular del acto jurídico señora **MARÍA CECILIA LEÓN CASTILLO**, tales como, ubicación matricula inmobiliaria, linderos etc, e igualmente allegue certificado de

tradición actual que acredite la titularidad del mismo respecto de la citada señora, conforme a la motivación previamente expuesta.

SEGUNDO: UNA VEZ se allegue la información y el aporte documental anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 053 del día 01/04/2024.

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ef2cf81af07e1b1cf74265a8584b993ea9ebf6849f986585911f51029afe69**

Documento generado en 22/03/2024 05:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>